852.
17 de junio de 1963.
2:03 P.M.

Aprobado:
Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado,
Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-3, PR-30, PR-908 Y PR-924 EN HUMACAO, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-3, PR-30, PR-908 y PR-924 en Humacao.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-3, el trozo de esta travesía comprendido entre el Km. 85.60 y el puente sobre el Río Humacao; más el trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre el puente sobre el Río Humacao y la Calle Dr. Vidal; más el trozo de la Calle Dr. Vidal comprendido entre la Calle Atanasio Cuadra y el Km. 83.80.

(b) Travesía Estatal PR-30, el trozo de esta travesía comprendido entre el Km. 28.00 y la Avenida Caserío; más el trozo de la Calle Font Martelo comprendido entre la Avenida Caserío y la Calle Atanasio Cuadra; más el trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre la Calle Font Martelo y la Calle Dr. Vidal (PR-3); más el trozo de la Calle Noya y Hernández comprendido entre la Calle Atanasio Cuadra y la Calle Ulises Martínez; más el trozo de la Calle Ulises Martínez comprendido entre la Calle Noya y Hernández y la Avenida Muñoz Marín; más el trozo de la Avenida Muñoz Marín comprendido entre la Calle Ulises Martínez y la Avenida Roosevelt; más el trozo de la Avenida Roosevelt comprendido entre la Avenida Muñoz Marín y la Calle Font Martelo.

(c) Travesía Estatal PR-908, el trozo de la Carretera Tejas comprendido entre el Km. 0.60 y la Travesía Estatal PR-3.

(d) Travesía Estatal PR-924, el trozo de la Carretera Antón Ruiz comprendido entre la Calle Antonio López y el Km. 0.44.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-3

1- El trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre la Calle Esmeralda y la Calle Dr. Vidal en que discurrirá de sur a norte.

2- El trozo de la Calle Dr. Vidal comprendido entre la Calle Antonio López y la Calle Atanasio Cuadra en que discurrirá de este a oeste.

(b) PR-30

1- El trozo de la Calle Noya y Hernández comprendido entre la Calle Atanasio Cuadra y la Calle Ulises Martínez en que discurrirá de este a oeste.

2- El trozo de la Calle Ulises Martínez comprendido entre la Calle Noya y Hernández y la Avenida Muñoz Marín en que discurrirá de sur a norte.

3- El trozo de la Avenida Muñoz Marín comprendido entre la Calle Ulises Martínez y la Avenida Roosevelt en que discurrirá de este a oeste.

4- El trozo de la Calle Font Martelo comprendido entre la Calle J. Carrasquillo y la Calle Atanasio Cuadra en que discurrirá de oeste a este.

5- El trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre la Calle Dr. Vidal (PR-3) y la Calle Font Martelo en que discurrirá de sur a norte.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre el Km. 85.60 y el puente sobre el Río Humacao, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre el puente sobre el Río Humacao y la Calle La Carrera, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

3- En el trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre la Calle La Carrera y la Calle Dr. Vidal, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

4- En el trozo de la Calle Dr. Vidal comprendido entre la Calle Atanasio Cuadra y la Calle Antonio López, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

5- En el trozo de la Calle Dr. Vidal comprendido entre la Calle Antonio López y el Km. 83.80, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-30

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre el Km. 28.00 y la Avenida Caserío, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Font Martelo comprendido entre la Avenida Caserío y la Calle J. Carrasquillo, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

3- En el trozo de la Calle Font Martelo comprendido entre la Calle J. Carrasquillo y la Calle Atanasio Cuadra, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

4- En el trozo de la Calle Atanasio Cuadra comprendido entre la Calle Font Martelo y la Calle Dr. Vidal, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

5- En el trozo de la Calle Noya y Hernández comprendido entre la Calle Atanasio Cuadra y la Calle Ulises Martínez, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

6- En el trozo de la Calle Ulises Martínez comprendido entre la Calle Noya y Hernández y la Calle Font Martelo, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

7- En el trozo de la Calle Ulises Martínez comprendido entre la Calle Font Martelo y la Avenida Muñoz Marín, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

8- En el trozo de la Avenida Muñoz Marín comprendido entre la Calle Ulises Martínez y la Avenida Roosevelt, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la Avenida.

9- En el trozo de la Avenida Roosevelt comprendido entre la Avenida Muñoz Marín y la Calle Font Martelo, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la avenida.

(c) PR-908

1- El trozo de la Carretera Tejas comprendido entre el Km. 0.60 y la Travesía Estatal PR-3, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(d) PR-924

1- En el trozo de la Carretera Antón Ruiz comprendido entre la Calle Antonio López y el Km. 0.44, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte, conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día doce de junio de 1963.